

# GUIA PARA PADRES: ¿QUÉ ES UN DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN?

Elaborado por: *ASOCIACIÓN MÍRAME*

*Asociación de Apoyo a Familias y Personas con  
Trastorno del Espectro del Autismo de Granada*

*Autoras: Concepción Siles y Patricia Lara*

# ¿QUÉ ES UN DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN?

- ▶ Es un informe resultante de la EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.
- ▶ Recoge las Necesidades Educativas Especiales (a partir de ahora NEE) detectadas en el alumno o alumna.
- ▶ En él se concreta la MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN (*ver GUIA DE MODALIDAD EDUCATIVA*).
- ▶ Recoge la propuesta de apoyos y ayudas que el alumno o alumna requiera.

# ¿QUIÉN LO REALIZA?

## ▶ EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO:

- ▶ OREINTADOR DEL CENTRO.
- ▶ PT (Pedagogía Terapéutica) DEL CENTRO.
- ▶ AL (Audición y Lenguaje) DEL CENTRO.

## ▶ EOE DE ZONA:

- ▶ PERSONAL ESPECIALIZADO.

# ¿CUÁNDO SE REALIZA?

## ▶ SE REALIZA POR PRIMERA VEZ:

1. En el momento de escolarización del alumno o alumna o como resultado de la evaluación psicopedagógica que determina la necesidad. (0-3 AÑOS)
2. SEGUNDO CICLO DE INFANTIL (3-5 AÑOS): por sospecha de NEE y tras la realización de la evaluación psicopedagógica

# ¿CUÁNDO DE REVISAR EL DICTAMEN?

## ► DE MANERA ORDINARIA:

ALUMNOS CON MODALIDAD EDUCATIVA B: AULA ORDINARIA

1. Al pasar de EDUCACIÓN INFANTIL a EDUCACIÓN PRIMARIA
2. Al pasar de EDUCACIÓN PRIMARIA a EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ALUMNOS CON MODALIDAD EDUCATIVA C: AULA ESPECÍFICA (A.E.)

1. Al pasar de A.E. EDUCACIÓN INFANTIL a A.E. EDUCACIÓN PRIMARIA
2. Al pasar de A.E. EDUCACIÓN PRIMARIA a A.E. EDUCACIÓN SECUNDARIA

ALUMNOS CON MODALIDAD EDUCATIVA D: CENTRO ESPECÍFICO

1. Al menos una vez durante el periodo de FORMACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA

- Cuando el alumno o alumna se incorpora al PERIODO DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA Y LABORAL (PTVAL)

# ¿CUÁNDO DE REVISAR EL DICTAMEN?

## ▶ DE MANERA EXTRAORDINARIA:

1. Cuando se produzca una VARIACIÓN SIGNIFICATIVA de la situación del alumno o alumna

# ¿QUIEN PUEDE SOLICITAR LA REVISIÓN EXTRAORDINARIA?

1. Cualquier miembro del centro educativo implicado en la educación del menor (Tutor, Director, Orientador...)
2. La familia del menor

# ¿QUÉ INFORMACIÓN CONTIENE?

- ▶ Datos del Alumno.
- ▶ Motivo por el que se realiza el dictamen.
- ▶ Determinación de las necesidades especiales:
  - ▶ Datos clínicos y/o sociales resultantes de los informes médicos, o agentes sociales y de la evaluación psicopedagógica.
  - ▶ Determina las NEE relacionadas con el desarrollo y la competencia curricular.
  - ▶ Determina las NEE relacionadas con la movilidad y autonomía personal.
  - ▶ Tipo de necesidad educativas especiales.
- ▶ Propuesta de atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos).
- ▶ Propuesta de MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN.

EL DICTAMEN NO EFECTUA UN DIAGNÓSTICO CLÍNICO, SINO UN DIAGNÓSTICO ESCOLAR. EL diagnóstico clínico se produce por los agentes del sistema de salud o agentes sociales pertinentes

# ¿CUÁNDO ME LO COMUNICARÁN?

- ▶ LA FAMILIA DEBE ESTAR INFORMADA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. Es decir, debe ser informada desde el momento en que se inicia la EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA del cual el dictamen será el resultado.
- ▶ La familia tiene el derecho a participar en dicho proceso colaborando y aportando la información que se requiera.
- ▶ Una vez realizado el dictamen de escolarización, el orientador u orientadora convocará a la familia a una reunión en la que se procederá a:
  - ▶ La lectura del contenido del dictamen, realizando las aclaraciones que se consideren oportunas para facilitar su comprensión, así como que la decisión de la familia no es vinculante para una posterior decisión de escolarización.
  - ▶ Recoger por escrito la conformidad o disconformidad de la familia, informando en este último caso a la familia sobre el procedimiento para la reclamación.
- ▶ Si la familia no comparece el orientador u orientadora dejará constancia de la fecha de notificación, pero el dictamen surtirá sus efectos.
- ▶ Las familias podrán solicitar una copia del dictamen de escolarización mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna.



# ¿Y QUÉ PASA SI NO ESTOY CONFORME? (I)

- ▶ **PRIMER PASO:** Puedo elevar un escrito razonado sobre los motivos de mi desacuerdo ante la DIRECCIÓN DEL CENTRO en un PLAZO DE 10 DÍAS hábiles a partir del día de la comunicación.
- ▶ **SEGUNDO PASO:** La dirección del centro dará traslado de la reclamación al equipo de orientación que deberá elevarlo al equipo técnico provincial PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL (ETPOEP):
- ▶ **TERCER PASO:** La ETPOEP analizará la reclamación y actuará conforme a:
  - ▶ Si lo considera conforme a norma (que cimple todos los trámites marcados por la ley) RATIFICARÁ EL INFORME sin realizar ninguna otra exploración.
  - ▶ Si por el contrario encuentra alguna modificación, la trasladará al equipo de orientación para su consideración y en su caso para la revisión del dictamen.
  - ▶ La ETPOEP trasladara su decisión a la dirección del centro la cual notificará a las familias POR ESCRITO.

# ¿Y QUÉ PASA SI NO ESTOY CONFORME? (II)

- ▶ CUARTO PASO: En caso de que la familia mantenga su desacuerdo podrá elevar un segundo escrito de disconformidad en el PLAZO DE 5 DIAS hábiles ante la Delegación de Educación
- ▶ En el PLAZO DE 10 DÍAS Delegación convocará una comisión técnica con presencia del inspector/a. Ante ella el orientador/a responsable justificara su decisión y la comisión valorará:
  - ▶ El dictamen se ajusta al modelo establecido en la normativa vigente.
  - ▶ Cumple los aspectos formales establecidos en normativa y en este protocolo, entre ellos, la información a la familia.
  - ▶ Los apartados del dictamen están redactados de forma precisa.
  - ▶ La identificación de las NEE, la propuesta de atención específica y de modalidad de escolarización se corresponde con la información recogida en el proceso de evaluación psicopedagógica.
  - ▶ Coherencia entre la identificación de las NEE y la propuesta de atención específica y de modalidad de escolarización.

# ¿Y QUÉ PASA SI NO ESTOY CONFORME? (III)

- ▶ Como resultado la COMISIÓN TÉCNICA puede determinar solicitar NUEVA VALORACIÓN con intervención del ORIENTADOR ESPECIALISTA EN LA NEE
- ▶ Estos profesionales realizarán NUEVA VALORACIÓN y emitirán un informe cuyas conclusiones serán consideradas como DETERMINANTES para la resolución de la comisión.
- ▶ La comisión técnica deberá resolver en un PLAZO DE 10 DÍAS hábiles a partir de su constitución o en el PLAZO DE 20 DÍAS hábiles si hay nueva valoración.
- ▶ Será OBLIGATORIO levantar acta de todas las reuniones.
- ▶ La resolución definitiva será transmitida a la familia por parte de la delegación y en caso de ser estimada la reclamación se adoptaran las medidas oportunas para modificar el dictamen.
- ▶ ESTA RESOLUCIÓN PONDRÁ FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA, QUEDANDO ABIERTA LA VIA JUDICIAL.